

CIRCULAR N. 496

DTR

Bogotá, D.C., Agosto 03 de 2021

PARA: SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles Sujetos a Registro.

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio No. 110-2021 de fecha 07/25/2021, con radicado SNR2021ER012379 de fecha 21/05/2021, suscrito por el doctor DAVID FERNANDO GONGORA SANCHEZ, secretaria, Juzgado 50 Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bogotá, y las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia, (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo. Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, sí fuera el caso, de conformidad con lo requerido en el oficio en mención. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial. Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior

Cordialmente,



ERNESTO CALIZ MARTINEZ
Director Técnico de Registro

Proyecto: Angela F.